



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1825
PROCESO	VERBAL SUMARIO / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
DEMANDADO	YEIDIS NOLASCO LUCAS ARLEDIS NOLASCO DUQUE BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00388 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 384 del CGP, en concordancia con el numeral 1° del artículo 593 ibídem, además de que la parte actora aportó la póliza en la forma y monto dispuesto por el Despacho, la misma será atendida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-78400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO, identificado con matrícula 018-84695, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 18 de noviembre 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1974

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro- Antioquia

Proceso: Restitución Inmueble
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Nit. 800072494-5
Demandado: JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO
C.C. 70.851.861
BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO
C.C. 43.470.567
Radicado 056154003002-2020 00388 00

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee el demandado JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-78400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 18 de noviembre 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1975

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Marinilla - Antioquia

Proceso: Restitución Inmueble
Demandante: ARRENDAMIENTOS RIONEGOMEZ LTDA
Nit. 800072494-5
Demandado: JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO
C.C. 70.851.861
BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO
C.C. 43.470.567
Radicado 056154003002-2020 00388 00

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee la demandada BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO, identificado con matrícula 018-84695, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o